



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0028/2020/SENAMHI-OA

Lima, 10 MAR. 2020

VISTOS:

El Memorando N° D000133-2020-SENAMHI-DZ8, de fecha 02 de marzo de 2019, emitido por el Director Zonal 8; y, el Memorando N° D000124-2020-SENAMHI-UA, de fecha 06 de marzo de 2020, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG "Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI";

Que, mediante el documento del visto, el Director Zonal 8, el Ingeniero Marco Antonio Paredes Rivero, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo Interno", por el importe de S/ 1,000.00 (Un mil y 00/100 soles), a nombre del suscrito, para llevar a cabo la contratación del servicio de motorista certificado por DICAPI (bote deslizador fuera de borda BIC SENAMHI), en el cumplimiento de la actividad técnica fluvial con la finalidad de determinar el caudal de las cuencas del Amazonas, Marañón y Ucayali, en los puntos de control de las Estaciones HLM Tamshiyacu, HLM San Regis y HLM Requena de la Red Hidrometeorológica de la Dirección Zonal 8, a llevarse a cabo del 11 al 15 de marzo 2020;

Que, la Unidad de Abastecimiento mediante Memorando N° D000124-2020-SENAMHI-UA, de fecha 06 de marzo de 2020, señala que existen restricciones



justificadas para llevar a cabo la contratación del servicio de motorista certificado por DICAPI (bote deslizador fuera de borda BIC SENAMHI), debido a que estos gastos no se pueden conocer con precisión y la debida anticipación para realizar una indagación de mercado. Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 06 de marzo de 2020 la Dirección Zonal 8 indica: "(...) el servicio de motorista es adquirido para el manejo del deslizador BIC SENAMHI asignado a esta Dirección, mencionando además que las rutas fluviales programadas están afectas a diferentes factores propios de la amazonia, algunos de tipo logístico operativo, así como de factores climáticos de los cuales depende las características de las rutas y los tiempos de inicio y duración estimados. Es por ello que el costo del servicio varía por la ocurrencia de los factores mencionados. Asimismo, dado que dicho personal (servicio de motorista), acompaña de manera permanente a la comisión técnica, se hace necesario realizar desembolsos en efectivo a cuenta, para sus gastos de viáticos locales y alojamiento en todo el recorrido los mismos que están incluidos en el valor del presupuesto solicitado (...), con lo cual no sería factible su contratación bajo el procedimiento regular a través de la emisión de una orden de servicio;

En ese sentido, y teniendo en consideración las razones descritas por el órgano encargo de las contrataciones, se desprende que no se puede conocer el costo del servicio para la contratación del motorista certificado por DICAPI, de acuerdo a las condiciones requeridas para la contratación bajo el supuesto excluido previsto en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, que establece que: "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción", debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución, tal como lo dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catalogo Electrónico, de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000698-2020 de fecha 09 de marzo de 2020, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de "Encargos" a personal de la Institución;

Con los vistos del Director de la Unidad de Contabilidad y del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;



**SE RESUELVE:**

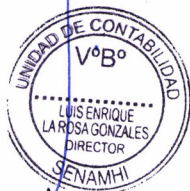
**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el "Encargo Interno" por el importe de S/ 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles), a nombre del Ingeniero **MARCO ANTONIO PAREDES RIVEROS**, con DNI N° 09575691, designado como responsable de administrar el encargo interno, para llevar a cabo la contratación del servicio de motorista certificado por DICAPI (bote deslizador fuera de borda BIC SENAMHI), en el cumplimiento de la actividad técnica fluvial con la finalidad de determinar el caudal de las cuencas del Amazonas, Marañón y Ucayali, en los puntos de control de las Estaciones HLM Tamshiyacu, HLM San Regis y HLM Requena de la Red Hidrometeorológica de la Dirección Zonal 8, a llevarse a cabo del 11 al 15 de marzo 2020;

**ARTÍCULO 2.-** Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", Meta 20 "Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos"; y, Partida Presupuestal 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos"

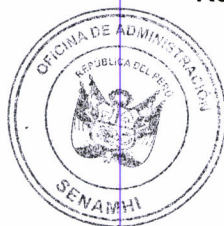
**ARTÍCULO 3.-** Los/as servidores/as responsables de los órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

**ARTÍCULO 4.-** El personal comisionado será responsable de garantizar que durante la ejecución del presente encargo se dé estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan la seguridad y salud en el trabajo y otras normas que le resulten aplicables.

**ARTÍCULO 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).



**Regístrese y comuníquese**



.....  
**CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI**  
Directora de la Oficina de Administración  
**SENAMHI**